



GOBIERNO DE CHILE
FONADIS

10 14243

14787

Fondo Nacional
de la Discapacidad

Ministerio de
Planificación

FONDO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

REF.: Aprueba contrato de arrendamiento que indica.

RES EXENTA: N° 06291

SANTIAGO, 26 OCT. 2005

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.284; en la Ley N° 19.986, de Presupuestos del Sector Público para el año 2005; y los antecedentes adjuntos,

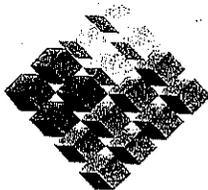
RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el contrato de arrendamiento, suscrito con fecha 24 de octubre de 2005, entre el Fondo Nacional de la Discapacidad y don Oscar Jacobo Atala Aiach, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


ANDREA ZONDEK DARMSTADTER
Secretaria Ejecutiva


LRBI



GOBIERNO DE CHILE
FONADIS

Rol: 00701-00001

65 m²

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Fondo Nacional
de la Discapacidad

Ministerio de
Planificación

En Talca, a 24 del mes de Octubre de 2005, entre Doña AIDA AIACH GATTAS, rentista, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliada en calle [REDACTED], de esta ciudad, representada por OSCAR JACOBO ATALA AIACH, comerciante, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], domiciliado en calle [REDACTED] de esta ciudad, en adelante la ARRENDADORA, y el FONDO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, representado por doña ANDREA ZONDEK DARMSTADTER, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Huérfanos N° 1313, piso 6, Santiago, en adelante el ARRENDATARIO, se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento que consta de las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERO: La ARRENDADORA da en arrendamiento al ARRENDATARIO, quien acepta para sí, la oficina N° 38 de la Galería Atala, del inmueble ubicado en calle Uno Sur N° 1417, piso 3, de la ciudad de Talca. La ARRENDADORA es propietaria del usufructo vitalicio del inmueble y oficina antes señalados según consta de inscripción de fojas 1630 vta. N° 1.926 del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 1987 del Conservador de Bienes Raíces de Talca.

SEGUNDO: La Oficina N° 38, arrendada por este instrumento no podrá ser destinada por el ARRENDATARIO a otros fines sino a oficinas y atención de público, propios de su gestión.

TERCERO: La renta de arrendamiento es la suma de \$ 220.000.- (doscientos veinte mil pesos), mensuales, que se pagará por periodos anticipados dentro de los 10 primeros días de cada mes, mediante depósito en la cuenta corriente a nombre de Oscar Atala Aiach N° 57000-4001-0 del Banco Santander Santiago. El ARRENDATARIO deberá pagar una garantía, en conjunto con el pago del primer mes de arriendo ascendente a \$ 220.000 (doscientos veinte mil pesos), que en caso de no hacerse efectiva dicha garantía según lo estipulado por la ley, será devuelta reajustada de acuerdo al último mes de arriendo. El ARRENDATARIO se hará cargo del pago de la cuota correspondiente a los gastos comunes, por la suma de \$ 22.000 (veintidós mil pesos), dentro de los que se encuentra incluido el consumo de agua potable, pagadero también dentro de los primeros 10 días de cada mes. La renta de arrendamiento se reajustará semestralmente según la variación que experimente el I.P.C. en el periodo inmediatamente anterior.

CUARTO: El presente contrato regirá desde el 24 de octubre de 2005 y hasta el 24 de octubre de 2008. Este contrato se renovará en forma tácita, sucesiva y automática por periodos iguales y sucesivos de un año cada uno, salvo que una cualquiera de las partes manifieste su voluntad de ponerle término, notificando a la otra por escrito mediante carta certificada con a lo menos 90 días de anticipación al vencimiento del plazo en vigencia.

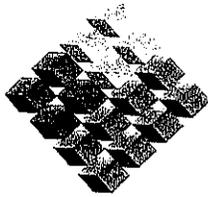
Sin perjuicio de lo anterior las partes acuerdan que el ARRENDATARIO se reserva el derecho a poner término al presente contrato en forma anticipada sin expresión de causa, previo aviso dirigido a la ARRENDADORA, a través de su representante, mediante carta certificada despachada con una anticipación de 90 días a la fecha de terminación. En este evento el ARRENDATARIO pagará las rentas de arrendamiento que se devenguen hasta el día que efectúe la entrega de la propiedad arrendada.

Huérfanos N° 1313, Piso 6

Fono: 810 3900

Santiago - Chile

www.fonadis.cl



GOBIERNO DE CHILE
FONADIS

Fondo Nacional
de la Discapacidad

Ministerio de
Planificación

QUINTO: La propiedad que se arrienda se encuentra en perfecto estado de conservación, que es conocido del ARRENDATARIO, el que se obliga a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por tiempo y uso legítimo.

SEXTO: El ARRENDATARIO se obliga a efectuar de su costo las reparaciones locativas necesarias para el buen funcionamiento y conservación de la propiedad. De producirse desperfectos en el inmueble cuya reparación corresponda al arrendador, el arrendatario deberá dar aviso por escrito a éste. Si el arrendador no efectúa las reparaciones necesarias dentro del plazo de 30 días contados desde el aviso, el arrendatario queda facultado desde ya para efectuarlas y descontar los gastos que ello irroge de la renta o rentas de arrendamiento de los meses inmediatamente siguientes. Se compromete el ARRENDATARIO, además, a cancelar las cuentas de luz eléctrica, gas y extracción de basura, debiendo exhibir los recibos correspondientes, si se lo exigiera la ARRENDADORA.

Las partes acuerdan que el ARRENDATARIO queda facultado para instalar la señalética institucional en el acceso al edificio y oficina arrendada, acorde en sus dimensiones y características a la arquitectura del mismo y de las edificaciones vecinas.

SÉPTIMO: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato dará derecho al ARRENDADOR para poner término inmediato al arriendo por incumplimiento grave de las obligaciones, en conformidad a la Ley.

OCTAVO: Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

NOVENO: La personería de doña Andrea Zondek Darmstadter para representar al Fondo Nacional de la Discapacidad consta de Decreto Supremo N° 83 del Ministerio de Planificación de fecha 11 de Marzo de 2000. La representación de Don Oscar Jacobo Atala Aiach consta en mandato especial otorgado por escritura pública del 3 de Noviembre de 2000, ante el Notario de Talca don Juan Bianchi Astaburuaga.

DECIMO: El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.


ANDREA ZONDEK DARMSTADTER
FONDO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD


OSCAR JACOBO ATALA AIACH